FUNDAMENTOS

La violencia contra la mujer es definida, tanto en el derecho internacional como en el derecho interno, como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Diversos estudios estadísticos muestran que alrededor del 50% de las familias, sufre o ha sufrido un problema de violencia familiar. Nos encontramos con un fenómeno complejo, multicausal y extendido: violencia conyugal, maltrato y abuso sexual infantil, maltrato a ancianos y discapacitados. Los estudios acerca de las diversas formas que adoptan las relaciones violentas dentro de la familia, muestran que cualquier miembro puede ser agente o víctima independientemente de su sexo y edad. Pero también las cifras estadísticas son elocuentes en el sentido de señalar al adulto masculino como quien más frecuentemente utiliza las distintas formas de maltrato y a las mujeres y los niños como los destinatarios más comunes de dicha violencia La violencia familiar es un problema de tal envergadura, que ha merecido la atención de organismos internacionales como las Naciones Unidas y el Consejo de Europa y de gobiernos de distintos países, que desde hace quince años se dispusieron a investigar, asistir y desarrollar programas de prevención, con el objetivo último de disminuir las situaciones de violencia familiar.

Los estudios han distinguido claramente tres tipos de femicidio: el "femicidio íntimo", es decir, aquella muerte cometida por un varón con quien la víctima tiene o tenía una relación íntima o familiar cercana; el "femicidio no íntimo o público", que es aquel en que el autor no tenía relaciones íntimas o familiares con la víctima, y el "femicidio por conexión o vinculado", que es cuando el femicida mata a personas con vínculo familiar o afectivo con la mujer con el objeto de castigarla o destruirla psíquicamente (por ejemplo, cuando se mata a hijas o hijos de la pareja).

En Argentina se han alcanzado cifras escalofriantes: en 2009, fueron 231 las mujeres asesinadas por violencia de género; en 2010, murieron 214; en 2011, fueron 282; durante el 2012 fueron 255 las mujeres asesinadas, de acuerdo a un seguimiento de casos efectuado en medios de comunicación. En la mayoría de los casos los responsables de esos crímenes fueron esposos, concubinos, novios despechados o ex parejas. Neuquén, junto a Río Negro, son las provincias patagónicas con más casos de muertes violentas de mujeres

(menores y mayores de edad). En Río Negro y Neuquén se registraron el año pasado seis crímenes por distrito. En lo que va de este año 2013, la violencia de género sigue cobrándose vidas, tal como sucedió tanto en Choele Choel, como Viedma, con los casos de asesinato de Yanina De Yulis (30), asesinada por su ex pareja frente a la presencia de sus hijos; Un hombre de 65 años, de apellido Nazetta, que le habría disparado a su esposa de 63 años, de apellido Pérez, causándole la muerte y luego habría hecho lo propio contra si mismo; entre otros.

Asimismo, esta situación de violencia conlleva a considerar su gravedad, no solo desde las estadísticas de víctimas fatales, sino del ascendente conteo de víctimas colaterales que resultan de estos casos. El estudio realizado por el Observatorio de Femicidios de la Argentina ("Adriana Maricel Zambrano") sostuvo que en el año 2012 el número de victimas colaterales asciende a 357.

Es por ello que la prevención de la violencia hacia las mujeres se hace implementando políticas públicas integrales, que consisten cierto tipo de medidas, como son el establecimiento de una estadística oficial permanente; campañas en los medios de comunicación que alerten sobre esta realidad; establecimiento de juzgados especiales; protocolos de actuación para la policía; abrir refugios para las mujeres amenazadas; etc. Y, fundamentalmente, una labor pedagógica en las escuelas para que los niños aprendan desde temprano que el matrimonio es un contrato perfectamente resoluble y nadie puede quedar obligado a convivir con otra persona en contra de su voluntad.

Una de las expresiones más dramáticas de la discriminación social de las mujeres se expresa en la violencia que es ejercida en su contra, la cual, como establece la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (también conocida como Convención de Belem do Para), se produce en diferentes ámbitos de la vida (familiar, laboral, comunitario). El Estado Nacional y el Provincial de Río Negro, se están ocupando de esta problemática desde hace tiempo y existe un marco jurídico específico, dado por las ley nacional 26485, a la que la provincia adhiere a través de la ley E 4650. En la provincia de Río Negro existe también y ley 4241 modificatoria de la ley 3040.

En oportunidad de celebrarse la 1° Sesión Anual de Parlamento Patagónico, en la ciudad de Neuquén, la Provincia de Córdoba resalto la reciente sanción de la ley "Botón Antipánico", sistema que permite maximizar el uso de la tecnología como una herramienta para ayudar a la víctima, dando la posibilidad de instalar estos dispositivos

en celulares, en la muñeca o dispositivos manuales que sean de fácil acceso.

El Tribunal Superior de Justicia de Córdoba (TSJ) impulso, a partir del 8 de marzo del corriente año, que se pusiera en marcha un plan piloto que prevé la entrega gradual y progresiva de los denominados "botones antipánicos" a las mujeres que afronten los casos más graves de violencia familiar en la ciudad de Córdoba. Los juzgados y las fiscalías especializados en la materia serán quienes dispongan en cuáles causas es necesario distribuir estos dispositivos tecnológicos que permitirán advertir a la Policía de la Provincia que una mujer o sus hijos se encuentran en peligro. Por otro lado se estableció que el Ministerio de Desarrollo Social, sea el encargado de comprar los dispositivos, y La Dirección de Violencia Familiar, por otro lado, hace la articulación con el Poder Judicial y La Fiscalía asistiendo con un equipo técnico a las personas que lo reciben.

El sistema conocido como "Botón Antipánico", consiste en un dispositivo entregado a la víctima en forma gratuita por la autoridad judicial, con la finalidad de alertar en forma rápida y segura a las fuerzas de seguridad,

De esta manera, y acompañando la iniciativa planteada por la ley "Botón Anti pánico" de la Provincia de Córdoba, y en el marco del Acta Acuerdo firmada por los tres poderes del Estado el 5 de septiembre del año 2012, se impone el compromiso de todo tipo de organizaciones e instituciones para la modificación de condición y posición de las mujeres, y en trabajar para lograr un sistema equitativo justo y solidario ,buscando direccionar de manera transversal el enfoque de género en las iniciativas, programas y proyectos nacionales , provinciales y locales articulando la temática desde diversos ejes. Mostrando de esta manera el compromiso de estado Ríonegrino de seguir trabajando en conjunto y articuladamente para la erradicación de la violencia de genero en la provincia de Río Negro. Por ello consideramos que se puede llevar a la práctica, en forma progresiva, un mecanismo que permita proteger a la víctima de violencia de género en situación que comprometa su integridad física.

Por ello:

Autora: Tania Tamara Lastra.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Se implementa en el ámbito de la Provincia de Río Negro el uso de dispositivos gratuitos de seguridad para mujeres en situación de riesgo por violencia de género.

El dispositivo de alerta ("Botón Antipánico") consiste en un instrumento georeferenciado bajo control permanente de una central de vigilancia, que permite solicitar auxilio policial en forma rápida y segura.

Artículo 2°.- Se deberá proveer a las victimas de violencia, en forma gratuita el sistema de alerta y localización inmediata georeferenciada, a las autoridades y fuerzas de seguridad, a los efectos de otorgar una herramienta eficaz en situaciones de emergencia que puedan suscitarse. Esta obligación recaerá sobre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación, que establecerá la creación de los Centros de Control y Monitoreo necesarios para poder registrar la ubicación de las personas sujetas al control del dispositivo.

Artículo 4°.- Incorpórese al presupuesto del Poder Ejecutivo los gastos e inversiones necesarias para dar cumplimento a la presente ley.

Artículo 5°.- De forma.